



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU**

**LINEAMIENTOS PARA
LA NOMENCLATURA
VIAL Y NUMERACIÓN
MUNICIPAL**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima, 23 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 064-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU -VITMS/MGPH/LERQ del 02 de julio del 2021, con el cual la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, recomienda la elaboración de los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, instrumento técnico que permitirá mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel Nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, en su artículo 66° establece que es función de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, expedir resoluciones directorales, directivas, manuales y otros actos administrativos en las materias de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF el MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, es el órgano de línea del Ministerio, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenibles en el territorio nacional, facilitando además, el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella población rural o de menores recursos; y en concordancia con ello, el artículo 66° establece la función de proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF el MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, señala que es función de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, elaborar y difundir normas, reglamentos, planes, lineamientos, metodologías, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional, referidos al manejo de suelo urbano y urbanizable, expansión urbana, espacios libres, imagen, paisaje urbano, renovación urbana, gestión del riesgo en el desarrollo urbano y otros en el ámbito de su competencia y en armonía con la normatividad vigente.

Que, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, mediante el Informe Técnico Legal N° 000-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, sustenta la elaboración de los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, instrumento técnico que permitirá mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel Nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios;

Que, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo con horizonte temporal al 2030, aprobada a través del Decreto Supremo No. 012-2021-VIVIENDA, ha previsto en la sección de provisión de servicios, el Servicio No.4 - Catastro urbano multifinanciado de los gobiernos locales, cuya implementación debe permitir obtener información destinada a la recaudación tributaria así como a los procesos de planificación y gestión urbana.

Que, estando con el visto bueno de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, y en concordancia con la Ley N° 30146 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-VIVIENDA,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los “**Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal**”, el mismo que contiene los siguientes aspectos y que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral:

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETIVOS GENERALES
- III. FINALIDAD
- IV. ALCANCE
- V. BASE LEGAL
- VI. LINEAMIENTOS GENERALES
- VII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
- VIII. FUENTE BIBLIOGRÁFICA
- IX. ANEXOS

Artículo 2° Publíquese el Anexo de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CORZO NICOLINI
Director General de Políticas y
Regulación en Vivienda y Urbanismo

**LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS GENERALES EN LA
NUMERACIÓN MUNICIPAL Y NOMENCLATURA VIAL**

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, Urbanismo y Desarrollo Urbano, específicamente en materia de manejo de suelos, generación de información catastral y formulación de Planes de Desarrollo Urbano para la organización del espacio físico y uso del suelo, brinda asistencia técnica a los Gobiernos Locales y Regionales, para el desarrollo y mejora de la organización de su espacio físico y uso de suelo, de sus respectivas jurisdicciones.

II. OBJETIVOS GENERALES

2.1 Formular un instrumento técnico orientador para la aplicación del Reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública (Decreto Supremo N° 004-95-MTC), en lo que respecta a lineamientos y procedimientos técnicos para la asignación de Numeración Municipal y Nomenclatura Vial, que contribuyan con la información catastral y la recaudación municipal.

2.2 Cooperar con los gobiernos locales para la conformación de una base de información que les permita contar con un sistema de nomenclatura vial y numeración municipal.

2.3 Brindar asistencia técnica para la implementación de un sistema de nomenclatura vial y numeración municipal, a través de los lineamientos formulados.

III. FINALIDAD

Establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares, ahorrar tiempo, mejorar la productividad y planificar la ciudad; utilizando como herramienta técnica principal el Reglamento de la Norma Técnica para Numeración Municipal y Nomenclatura Vial a los Gobiernos Locales a nivel Nacional, mediante la estandarización de procedimientos, que incluye el registro e identificación de predios.

IV. ALCANCE

Estos lineamientos son orientativos y de alcance nacional, que permitirán implementar la normativa vigente a los Gobiernos Locales y puedan estandarizar sus procesos de numeración municipal y nomenclatura vial de sus jurisdicciones.

V. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-95-MTC. Aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS.
- Decreto Supremo N° 362-2019-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo con horizonte temporal al 2030.

VI. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. Clasificación Municipal

Por Decreto Supremo N° 362-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, con un ámbito de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

En ese sentido, el MEF para el año 2020, dispone una Clasificación de Municipalidades a nivel nacional, los cuales están resumidos en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN MUNICIPAL PI - 2019

CLASIFICACIÓN MUNICIPAL PI 2019	JURISDICCIÓN	GRUPO	NÚMERO DE MUNICIPIOS	RANGO
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provinciales	Tipo A	74	Rango III
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales	Provinciales	Tipo B	122	
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distritales	Tipo C	42	Rango II
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales	Distritales	Tipo D	129	
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana	Distritales	Tipo E	378	

CLASIFICACIÓN MUNICIPAL PI 2019	JURISDICCIÓN	GRUPO	NÚMERO DE MUNICIPIOS	RANGO
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%	Distritales	Tipo F	509	Rango I
Municipalidades NO pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana	Distritales	Tipo G	620	
Total			1874	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - PI 2019
Adaptado por: Equipo Técnico del MVCS.

6.2. La Comisión de Nomenclatura

Las Municipalidades Provinciales, son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del D.S. N° 004-95-MTC (Capítulos I y II).

6.3. Criterios generales para asignar Nomenclatura Vial

Para asignar nombre a las vías, se recomiendan los siguientes criterios generales:

- Se inicia considerando las zonas de mayor actividad económica (comercial, centros financieros y otros) o desde el centro de la ciudad, estableciéndose prioridades según la estructuración urbana y económica, así como la densidad urbana.
- Se recomienda desarrollar mecanismos de participación ciudadana en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos de nomenclatura vial. En todos los casos, los procesos de asignación de nomenclatura deben buscar reflejar el consenso social o la diversidad de opiniones y posturas, respecto a las denominaciones.
- Todas las vías deberían tener un código y un nombre, en función a una Codificación Vial definida previamente ordenadas alfabéticamente en forma ascendente.
- Clasificar previamente, por homogeneidad, los sectores de la ciudad, los barrios con límites definidos, así mismo se podrán clasificar en barrios densamente poblados, barrios en proceso de densificación y barrios no estructurados (se sugiere tomar como referencia los sectores definido por las municipalidades).
- Asimismo, se podrían definir áreas específicas como zonas industriales y/o zonas comerciales.
- Se recomienda que la nomenclatura de las vías se mantengan así la vía se extienda por varios distritos.

6.4. Criterios generales para asignar Numeración Municipal

- Se entiende por **numeración municipal** al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. Este proceso también incluye la reasignación, rectificación y eliminación de números municipales.
- La **competencia** de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien la asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces.
- Cuando exista una vía que sea el límite distrital se recomienda que la numeración nueva tenga como referencia la existente en prelación a su antigüedad.
- Entiéndase como Resolución de Numeración Municipal al documento oficial otorgado por la municipalidad refiriéndose a la asignación de un número municipal.
- Entiéndase como Certificado de Numeración Municipal al documento oficial que certifica la oficialidad definitiva de número municipal.

VII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1 NOMENCLATURA VIAL

7.1.1 Maneras de asignar Nomenclatura Vial

En el marco de lo señalado en el Capítulo IV del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, artículos del 10 al 17, para el caso de nuevas urbanizaciones, se sugiere las siguientes consideraciones adicionales.

- En función a las secciones viales y a su jerarquía; Vía Expresa o Autopista, Avenida, Alameda, Jirón, Calle, Pasaje, Sendero, Pasaje Peatonal y Pasaje Vehicular (ver numeral 7.1.4 Tipologías de Vías).
- Se pueden mantener los nombres tradicionales y más antiguos existentes; para los casos de Centros Históricos o Ambientes Urbano Monumentales, se recomienda acompañar a la nomenclatura existente con los nombres históricos primigenios.
- Se pueden usar en la nomenclatura de vías, las orientaciones cardinales, es decir Norte, Sur, Este, Oeste, o en su defecto usar el prefijo "prolongación" para asignar nombre a la vía.
- En caso de nuevas calles, producto de las urbanizaciones y/o habilitaciones urbanas nuevas o formalizaciones que realice COFOPRI, se deberá considerar, en la medida que sea posible, la opinión y consenso social existente entre los residentes o las organizaciones sociales representativas.
- Los nombres de las calles podrán usar como referente el nombre de algún hito o nodo urbano fácilmente identificable por la población.

7.1.2 Plano de Nomenclatura Vial

Para elaborar un plano de nomenclatura de vías, se recomienda:

- a. Levantamiento de las vías existentes, además se recomienda revisar la información de los planos de habilitaciones urbana aprobadas o registradas, de ser posible procesar la data recogida en un sistema de información geográfica, que permita graficar la cartografía básica a nivel de manzanas, considerando la sección vial y su jerarquía.
- b. Que los planos estén a escala 1/5,000, como mínimo, que contengan los límites distritales (de manera referencial incluyendo una nota al respecto en caso existir conflicto por demarcación territorial), los sectores de la ciudad previamente identificados, nombres de vías, número de cuadra y lado, nombres parques y plazas. Igualmente, los lugares notables, hitos y nodos de la ciudad, como la municipalidad, iglesias, colegios, campos deportivos, comisarías, hospitales, mercados, bancos, centros comerciales, entre otros.
- c. En los planos finales de Nomenclatura Vial incluir, un listado de la cantidad de letreros y placas, por cada vía.

A lo antes recomendado se sugiere aplicar a cada rango municipal lo descrito en el cuadro siguiente:

CARACTERÍSTICAS RECOMENDADAS DEL PLANO DE NOMENCLATURA SEGÚN RANGO MUNICIPAL

CARACTERÍSTICAS PLANO BASE	RANGO I	RANGO II	RANGO III
Área responsable	Desarrollo Urbano, catastro o la que haga sus veces	Desarrollo Urbano, catastro o la que haga sus veces	Desarrollo Urbano, catastro o la que haga sus veces
Disponibilidad	-	En las áreas de Rentas y Desarrollo Urbano.	En las áreas de Rentas, Desarrollo Urbano y otras áreas que requieran la información.
Procesamiento	- Listado de vías en formato Excel (Requisitos mínimos) - Plano elaborado a mano (y escaneado)	- Listado de vías en una base de datos (Requisitos mínimos). - Base gráfica en formato DWG.	Base de datos de vías georreferenciadas en un Sistema de información geográfica.
Publicación	Local del Municipio	Portal web del municipio y Local del Municipio	Portal web del municipio y Local del Municipio, y agencias municipales.
Detalles del Plano	Representación de los límites distritales, sectores, manzanas, núcleos urbanos, nombres de vías, cuadra, parques y plazas, hitos relevantes.	Representación de los límites distritales, sectores, manzanas, núcleos urbanos, nombres de vías, ejes viales, cuadra, lado, parques y plazas, hitos relevantes	Representación de los límites distritales, sectores, manzanas, núcleos urbanos, nombres de vías, ejes viales, cuadra, lado, parques y plazas, hitos relevantes.
Datum	No aplica	WGS 84 y Zona según corresponda	WGS 84 y Zona según corresponda
Aprobación	Ordenanza	Ordenanza	Ordenanza

Elaboración: Equipo Técnico del MVCS.

7.1.3 Señalética para Nombre de Vías

Estará a cargo del área responsable o la que haga sus veces. Se recomienda elaborar un plano por zona o sectores a intervenir, utilizando la escala 1:5000, además de incluir un esquema con la colocación de los Letreros y Placas, indicando el tipo de soporte que se utilizara, sea esta para la pared o para los postes.

CARACTERÍSTICAS RECOMENDADAS DE SEÑALIZACIÓN POR RANGO MUNICIPAL

CARACTERÍSTICA	RANGO I	RANGO II	RANGO III
Ubicación Recomendada	En el centro de la ciudad.	Centro del distrito y barrios estructurados.	En todo el distrito.
Escala de Planos	1/5000	1/5000 y en formato digital.	1/5000 y en formato digital.
Letreros de señalización	Pintados	Postes con nombres de las vías.	Postes con nombres de las vías.
Distribución de la señalización	Cada dos (02) o tres (03) intersecciones. (Ver Gráfico 01)	Dos (02) a cuatro (04) señales por intersección. (Ver Gráfico 02)	Cuatro (04) a Ocho (08) señales por intersección. (Ver Gráfico 03 y 04)

Elaboración: Equipo Técnico del MVCS.

Gráfico N° 01

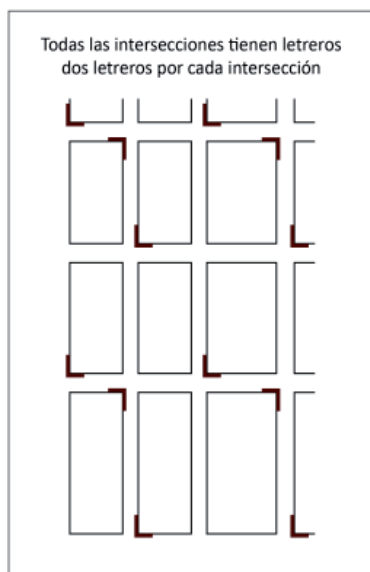
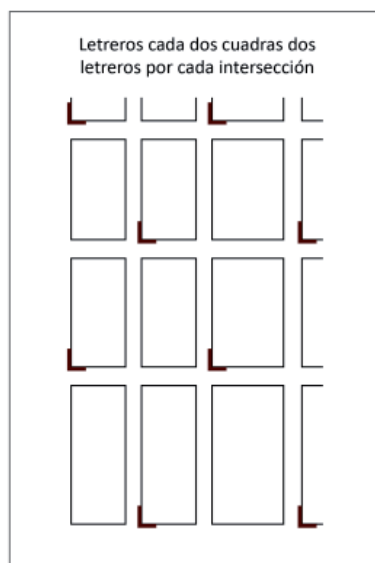


Gráfico N° 02



	Vía Expresa o Autopista	Avenida	Alamedas o Vías Parque	Jirones	Calles	Pasajes - Sendero o Pasaje Peatonal	Pasajes Vehicular
Velocidad de diseño	80 y 100 km/hr.	50 y 80 km/hr.	40 y 60 km/hr.	30 y 40 km/hr.	30 y 40 km/hr.	Prohibido vehículo	10 y 20 km/hr.
Flujo	Vehículos livianos, no se permite la circulación de vehículos menores ni peatones.	Vehículos, mayormente livianos; las bicicletas permitidas en ciclovías.	Diferentes tipos de vehículos; en áreas comerciales e industriales hay un alto porcentaje de camiones. Bicicletas permitidas.	Vehículos livianos y tránsito peatonal irrestricto. Flujo de vehículos semipesados. Bicicletas permitidas.	Vehículos livianos y tránsito peatonal irrestricto. Flujo de vehículos semipesados. Bicicletas permitidas.	Vehículos de emergencia. Tránsito de bicicletas debidamente señalizadas.	Mínimo de vehículos. Presencia mayoritaria de peatones con circulación opcional de ciclistas.
Número de carriles	3 o más carriles / sentido bidireccional.	2 o 3 carriles / sentido bidireccional 1 o 2 carriles / sentido.	2 o 3 /sentido unidireccional y carriles bidireccionales de 1 o 2 carriles / sentido.	unidireccional con 2 carriles bidireccionales con 1 carril / sentido.	unidireccional con 2 carriles bidireccionales con 1 carril / sentido.	un (01) carril unidireccional para ciclovías.	un (01) carril unidireccional para ciclovías.
Sección de vía	más de 40 m.	más de 20 a 40 m.	más de 15 a 30 m.	más de 15 a 20 m.	más de 15 a 20 m.	más de 5 a 10 ml.	más de 5 a 10 ml.
Longitud de vía	-	de más de 2 cuadras.	de más de 2 cuadras.	de 2 a más cuadras.	solo es de una cuadra.	no es permitido.	de 02 cuadras o más.
Servicio a propiedades adyacentes	mediante vías auxiliares laterales.	preferentemente con vías auxiliares laterales.	prestan servicio a propiedades adyacentes.	prestan servicio a propiedades adyacentes.	prestan servicio a propiedades adyacentes.	no está permitido.	no está permitido salvo emergencias
Servicio de transporte público	Buses, preferentemente de carril exclusivo, y paraderos al exterior de la vía.	Buses, preferentemente de carril exclusivo, y paraderos al exterior de la vía.	Carriles mixtos, con paraderos especiales y/o carriles adicionales para el volteo.	no permitido.	no permitido.	no permitido.	no permitido.
Estacionamiento	carga y descarga de mercancías, no permitido.	carga y descarga de mercancías, no permitido.	Carga y descarga de mercancías, permitido en áreas adyacentes destinadas para este fin.	no permitido.	no permitido.	no permitido.	no permitido.

7.1.4 Tipologías de Vías

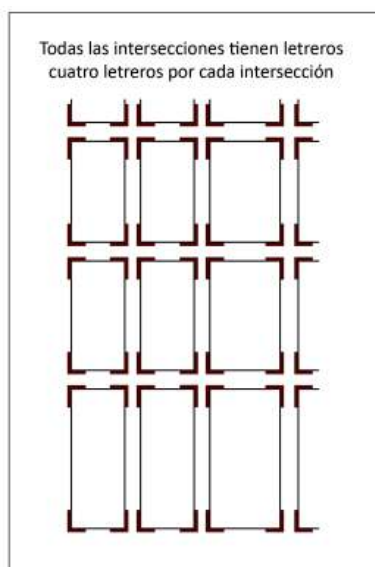


Gráfico N° 03

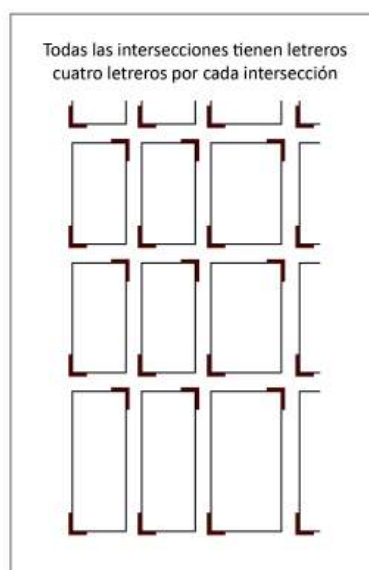


Gráfico N° 04

Elaboración: Equipo Técnico del MVCS.

7.1.5 Tipología de Áreas de Recreación

	PARQUE METROPOLITANO	PARQUE ZONAL	PARQUE LOCAL	PLAZA	PLAZUELA
TIPO	Recreación pasiva y/o activa.	Recreación pasiva y/o activa.	Recreación pasiva y/o activa. TH.010 RNE.	Recreación activa y/o pasiva.	Actividades sociales y recreativas.
RANGO DE SERVICIO	a más de un millón de habitantes.	de 100,000 a 300,000 hab.	de 20,000 a 40,000 hab.	de 10,000 a 30,000 hab.	de 1,000 a 2,000 hab.
ÁREA MÍNIMA	50 Has. (SISNE).	15 Has. (SISNE).	de 1 a 4 Has. Lado mínimo 30 m. (SISNE).	1 a 2 Has. (SISNE).	0.5 Has. (SISNE).

Elaboración: Equipo Técnico del MVCS.

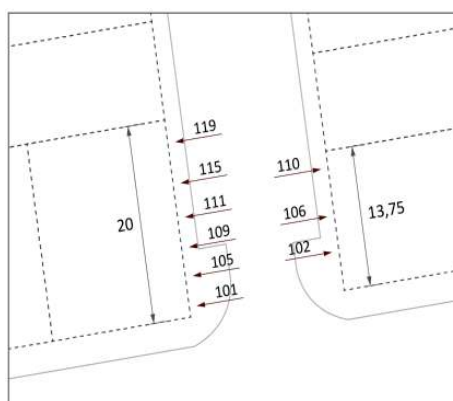
7.2 NUMERACIÓN MUNICIPAL

7.2.1 Proceso de numeración

El sistema de numeración municipal se recomienda realizarlo de manera secuencial, es decir, se numera uno detrás de otro, de manera continua, cuadra por cuadra. Donde los números pares se ubicaran a la derecha y los impares a la izquierda, tener en cuenta las reservas de números respectivos. La reserva de los números podrá ser determinada en rangos de cuatro unidades considerando frentes de 10 m.

Gráfico N° 10

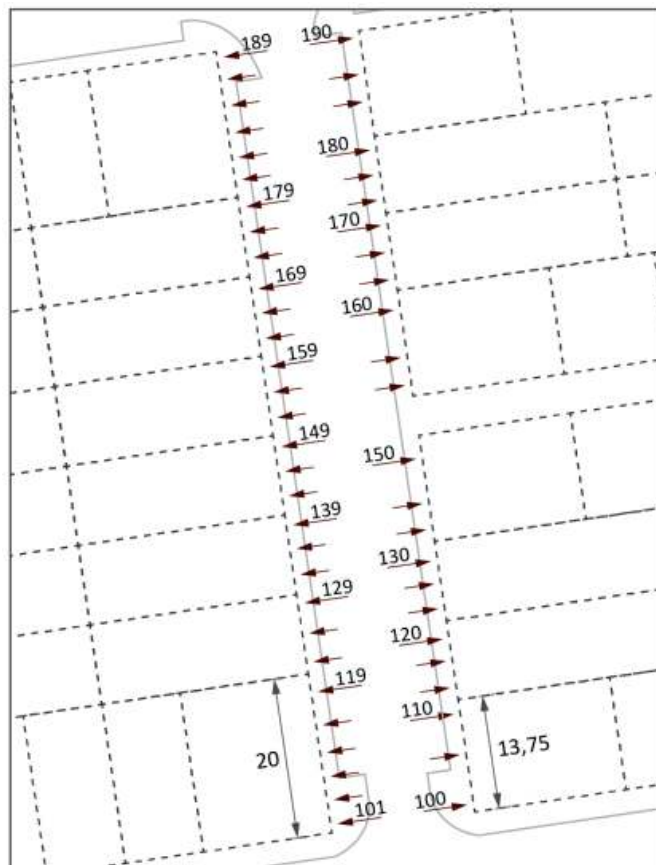
EJEMPLO DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN POR RANGOS



Solo en el caso de Urbanizaciones o Habilitaciones, cuando los lados de una vía (derecho o izquierdo) no sean iguales en longitud, se recomienda utilizar el sistema métrico, empleándose para este caso, el rango de cuatro unidades mínimo entre apertura de puertas, considerando las reservas respectivas y procurando que los números municipales de ambos lados mantenga una correspondencia.

Gráfico N° 11

EJEMPLO DE ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN



Para la asignación de **numeración** y/o la **emisión del certificado de numeración municipal**, la municipalidad deberá contar con el plano de numeración domiciliaria (ver ítem 7.2.3) y con la asignación rangos de numeración por cuadras. El procedimiento deberá estar establecido en el TUPA. Para ello las municipalidades deberán realizar campañas de numeración que favorezcan el otorgamiento masivo de las numeraciones. La asignación será aprobada mediante resolución y el certificado sólo podrá ser emitido habiendo cumplido los criterios técnicos establecidos en los presentes lineamientos.

La certificación de numeración municipal, sólo podrá ser solicitada por los propietarios o apoderados que representen la mayoría de las acciones y/o derechos de las propiedades individuales o colectivas.

La numeración verificada in situ, debe coincidir con los planos oficiales de numeración, caso contrario se rectifica o dará de baja la numeración.

Se recomienda que la asignación de numeración municipal mantenga su continuidad y correlatividad numérica así la vía se extienda por varios distritos.

Se puede asignar numeración para estacionamiento de motos y bicicletas, siempre que figuren como tal en la licencia de edificación, conformidad de obra o declaratoria de fábrica, en cuyo caso la numeración será en orden correlativa a dichos estacionamientos.

La asignación de la numeración domiciliaria se realizará evitando la duplicidad, y debe estar dentro del rango previsto.

Se sugiere asignar numeración al interior de los Centros Comerciales que cuenten con unidades catastrales como local comercial, tienda, stand, modulo, vitrina, cajeros automáticos, entre otros.

Se considera numeración oficial a todas aquellas que cuenten con Resolución y/o informe técnico de numeración o asiento de inscripción registral que la sustente. Luego de validar la documentación respectiva, se procederá a registrar la numeración como oficial en la base datos municipal respectiva, siempre y cuando los interesados hayan sufragado los costos que estipula el TUPA.

Cuando exista conformidad y/o finalización de obra, declaratoria de fábrica, o de edificación con variación referente a la aprobada que implique adición, modificación o eliminación, de alguna unidad y se genere una nueva asignación, se otorgará nueva numeración, conforme a los requisitos del TUPA municipal respectivo.

Las playas de estacionamiento con un único ingreso, se considerará como el principal. En caso de contar con más acceso será considerado como el acceso principal por donde se ingresa, y las demás serán puertas secundarias.

Los terrenos sin construir se registrarán en la base predial con Nombre de vía o Manzana y/o Lote y con una numeración referencial de campo, solamente para efectos de identificación predial.

En caso de acumulaciones, se respetarán los números, condición y tipo de puerta asignados, siempre que se mantenga la ubicación física de la puerta; pudiendo excepcionalmente existir más de una puerta principal.

Cuando haya doble numeración, se procederá de oficio a anular una de ellas, considerando la inscripción registral, así como la fecha de asignación de ambas numeraciones. Luego de definir la unidad predial, se debe modificar su numeración oficial y se emitirá la respectiva Resolución otorgándose de forma gratuita y de oficio el certificado de numeración.

Para numeraciones adicionales, en los casos de cercos con nuevas puertas o modificación del tipo de puerta, se verificará que previamente cuenten con licencia de edificación o su regularización en los registros públicos. En cuyo caso la asignación de numeración mantendrá el orden establecido.

En el caso de la construcción de un cerco frontal y el predio cuente con numeración oficial, el propietario deberá trasladar esta numeración al cerco.

Las Declaratoria de Fábrica o edificación con carga relacionada con los ingresos (puertas), no se deberá asignar numeración ni otorgar certificación, si la carga no se relaciona con el ingreso, se asignará la numeración con la anotación "con carga".

Se recomienda no asignar, ni emitir certificado a terrenos sin construir, así mismo se recomienda no asignar numeración a azotea, aires, terrazas, solares, callejones, corralones, con construcción no reglamentaria, y con alto grado de hacinamiento y tugurización. Salvo que tengan numeración inscrita en la SUNARP y previo informe técnico favorable.

7.2.2 MANERAS DE ASIGNAR LA NUMERACIÓN MUNICIPAL

7.2.2.1 Numeración municipal exterior

- La numeración en las vías, (avenida, calle, malecones, pasaje, parques), será con números, aplicándose en lo posible en cada cuadra una centena.
- Los números pares corresponden al lado derecho y los impares al lado izquierdo, avanzando en sentido ascendente en relación a la numeración de las cuadras.
- La distribución de la numeración de cada frente de cuadra será proporcional entre los frentes de cada lote, de modo que siempre queden números de reserva para asignaciones posteriores (ver Gráfico N° 11).
- La clasificación de los accesos será por el tipo de ingreso; Principal (P), Secundaria (S), Garaje (G) o Escaparate (E), este último para caso de galerías comerciales.
- Si el predio cuenta con cerco frontal, se deberán trasladar las numeraciones asignadas a dicho cerco.
- Las edificaciones no autorizadas, las ubicadas en aportes (recreación, salud y educación) y las que ocupen vía pública, no se les otorgará numeración municipal.
- Se podrá asignar numeración a estacionamientos de propiedad privada ubicados en el retiro municipal con acceso directo a la vía pública.
- Autorizaciones para el uso de vía pública y retiros municipales, para fines comerciales, no generan derecho de asignación de numeración municipal.

7.2.2.2 Numeración municipal interior

- Corresponde asignar numeración interior a los departamentos, oficinas, tiendas, locales comerciales, edificios y/o viviendas multifamiliares, para lo cual se utiliza la primera centena para el primer piso, la segunda centena para el segundo piso y así sucesivamente; utilizándose para semisótanos o sótano 1, los términos SS, S o S1, respectivamente, seguido del número interior con dos (02) dígitos para unidades ubicadas en estos niveles, y así sucesivamente, en forma correlativa y en sentido horario o antihorario por cada nivel. Pudiendo usarse millares (cuatro dígitos) dependiendo de su magnitud.
- Se recomienda que la asignación de numeración municipal no utilice letras, ni adicione letras a las centenas asignadas.
- Se sugiere permitir el uso de letras a la numeración municipal, y de modo excepcional, en el caso de numeraciones municipales adicionales, cuando no existan números municipales de reserva disponibles.
- Si hubiese solicitud expresa del propietario, se sugiere aceptar la numeración municipal de closets y/o depósitos en edificios y/o viviendas multifamiliares, aunque estos no cuenten con accesos independientes.
- En casos excepcionales en módulos, stands, vitrinas y kioscos, que cuenten con autorización, en centros comerciales, o galerías, se les asignará numeración, la misma que será en forma ascendente.
- Los blocks o torres de edificios se denominarán con letras, nombres o números.
- La asignación de numeración interior, que corresponde a departamentos, oficinas, tiendas, locales comerciales, a los que se accede por un solo ingreso desde la vía pública, y que cuenten con circulación vertical independiente, serán numerados individualmente por cada torre o block, en forma correlativa y en sentido horario o antihorario por cada nivel.
- En caso de estacionamientos en sótanos, se asignará la numeración por el sótano más cercano al nivel de la vía, continuando hacia abajo. Para estacionamientos en pisos superiores, se asignará la numeración empezando por el piso más cercano a la vía pública, continuando hacia los pisos superiores, y en los casos que en un mismo predio cuente con dos (02) o más ingresos separados para estacionamiento en diferentes niveles, cada ingreso llevará su propia numeración, exterior y desarrollará su propia numeración interior, manteniendo la correlación en la numeración.

- En edificaciones con estacionamiento en pisos superiores y sótanos que compartan un solo ingreso exterior, se iniciará la numeración municipal de los estacionamientos ubicados en el piso de ingreso y luego se continuará con los ubicados en el sótano, manteniendo la correlación y los criterios establecidos en el párrafo anterior. Asimismo, no se aceptará la numeración repetitiva de estacionamientos por niveles que cuenten con el mismo ingreso exterior.

- Los estacionamientos sean simples o dobles les corresponde un solo número municipal, para una sola unidad catastral cuando hayan sido autorizados así en la licencia de edificación.

- En los casos que se generen nuevos estacionamientos que sean susceptibles de numerar, dentro de los rangos de la numeración previamente asignada que figura como definitiva en la base de datos de información catastral, se deberá utilizar el número inferior ya asignado excepcionalmente con letras.

7.2.2.3 Numeración en Quinta

- Conjunto de viviendas edificadas sobre lotes de uso exclusivo, con acceso por un espacio común o directamente desde la vía pública (Reglamento Nacional de Edificaciones).

- La unidad catastral denominada cabecera de quinta contará con numeración municipal exterior manteniendo un orden frente a la vía sobre la que se ubican.

- Las unidades catastrales interiores de la quinta, tendrán como numeración municipal principal, la que corresponda al caso común y se identifique como interiores con letras o números, manteniendo un orden en el sentido horario o antihorario, empezando por el predio más cerca a la vía.

- En los casos que se genere más de una unidad independiente en uno de los predios interiores (propiedad horizontal), esta numeración deberá realizarse con criterio lógico para su identificación.

- En el caso de quintas que cuenten con numeración de alguna de las unidades que la conforman o se hayan generado nuevas unidades, se asignará numeración siguiendo el mismo criterio establecido.

7.2.3 Plano de Numeración Municipal

Se recomienda que los planos a nivel de manzana estén en escala 1/500, como mínimo, conteniendo los números de cada puerta de calle y nombre de las vías, los mismos que previamente deben haber sido inventariados graficando cada una de ellos con sus respectivos números asignados, considerando también sus rangos de numeración por cada lote (números de reserva), o en su defecto adjuntar los planos aprobado al documento de asignación de numeración.

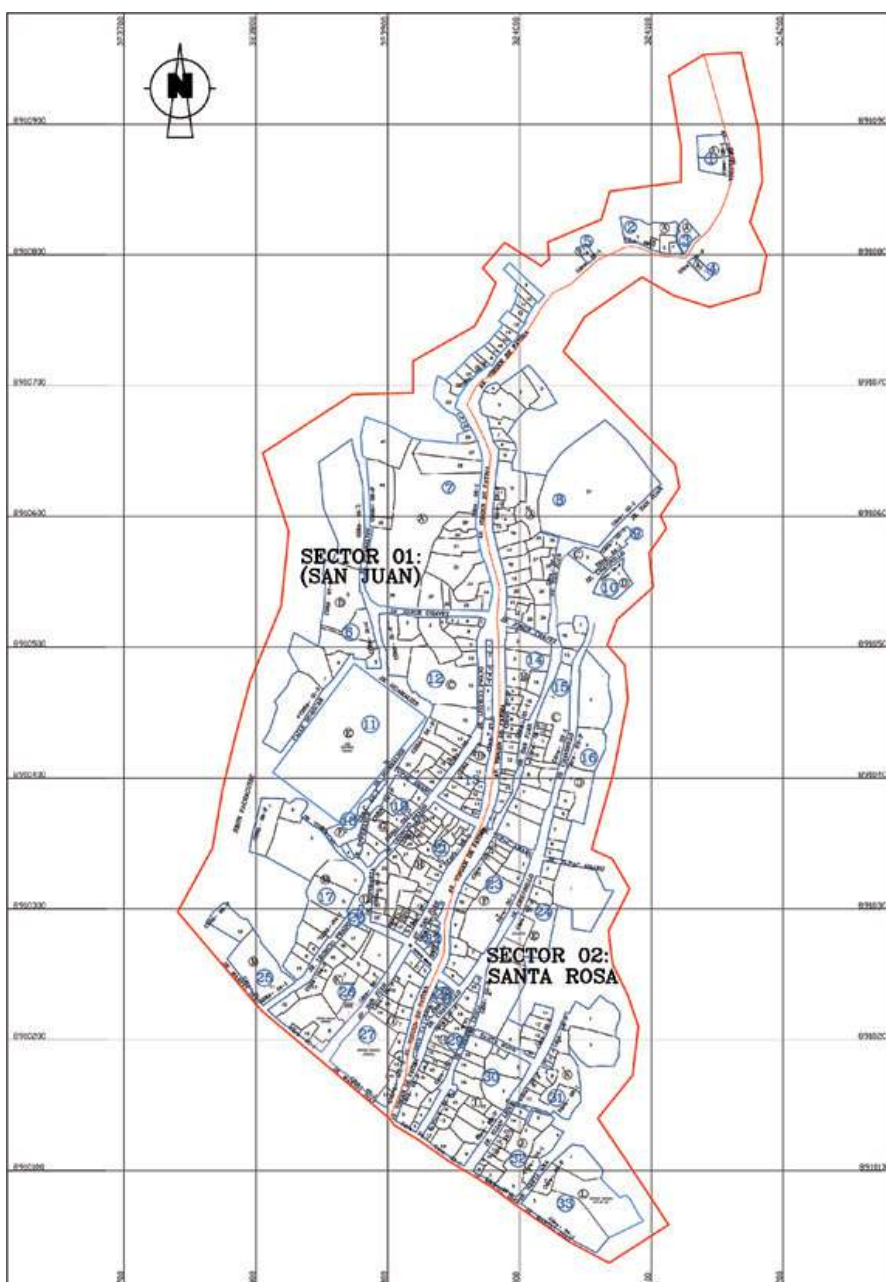
Cuando existan números no coincidentes con los que propone la municipalidad, se recomienda considerarlos como auto asignados, por lo tanto, serán números no oficiales únicamente con fines de identificación predial, entre tanto se asigne la numeración definitiva, para lo se procederá según lo establecido en el numeral 7.2.4 del presente documento.

El plano de numeración municipal con la asignación de cuadra-lado y con la identificación de la dirección domiciliaria existente será publicado en el portal web, exhibido en el local municipal y aprobado con ordenanza municipal; recomendando ser actualizado anualmente.

CARACTERÍSTICAS PARA LA PUBLICACIÓN DE PLANOS

	Municipalidades de rango I	Municipalidades de rango II	Municipalidades de rango III
Alcance	Los planos finales con el número de las puertas de vía serán impresos en papel bond en blanco y negro y estarán a cargo del área responsable.	Los planos finales con los números de las puertas de vía serán elaborados con equipo de cartografía; su publicación estará en el portal web del municipio e impresos en físico en las áreas de Rentas y Desarrollo Urbano. Así mismo habrá un índice de direcciones cargados en una base de datos computarizado (que podría ser Excel).	Los planos finales con los números de las puertas de vía, serán georreferenciados, y se publicarán en el portal web del municipio e impresos a color a escala 1/5,000 en las áreas de Rentas y Desarrollo Urbano. Así mismo, habrá un índice de direcciones cargados en una base de datos computarizado especializado e integrado a una base o enlace GIS.
Referencia	Escaneado	Datum wgs 84	Datum wgs 84
Contenido	Las capas: límite Distrital, sectores, perímetro, núcleos urbanos, manzanas catastrales, manzanas urbanas, vías, cuadra, lado, numeraciones existentes, numeración autoasignada. Ver anexo	Las capas: límite Distrital de IGN, sectores, perímetro, núcleos urbanos, manzanas catastrales, manzanas urbanas, vías, cuadra, lado, numeraciones existentes, numeración autoasignada. Ver anexo	sectores, perímetro, núcleos urbanos, manzanas catastrales, manzanas urbanas, vías, cuadra, lado, numeraciones existentes, numeración autoasignada. Ver anexo
Detalle técnico	Listado de núcleos: Listado de vías Índice de direcciones existentes Ver anexo	Listado de núcleos: Listado de vías Índice de direcciones existentes Ver anexo	Listado de núcleos: Listado de vías Índice de direcciones existentes Ver anexo
Publicación	En el local Municipal	En el local Municipal y portal web	En el local Municipal y portal web
Aprobación	Ordenanza Municipal	Ordenanza Municipal	Ordenanza Municipal

**Gráfico N° 12.
Modelo de plano de Numeración Municipal**



7.2.4 Tratamiento de la Numeración Autoasignada o Temporal

Podrá ser de dos modalidades:

- Asignación de Oficio – Forma Masiva

La municipalidad mediante resolución gerencial aprueba la asignación de la numeración municipal

- Asignación a solicitud del Administrador - Forma Individual

7.2.5 Señalética para la Numeración Municipal

La numeración de las puertas será mínimamente con números pintados. Deberán ser claramente visibles desde la calle.

VIII FUENTE BIBLIOGRÁFICA

- Decreto Supremo N° 004-95-MTC. Aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.
- Guía de Especificaciones Técnicas para el tratamiento de la información geográfica - cartográfica aplicada a los PAT/PDM/PDU (GUIA GIS PARA PLANES v2.0) - 2020.

- Sistema Nacional de Equipamiento Urbano (SISNE) - 1976.

- Ordenanza N° 482/MM "Ordenanza que regula los criterios técnicos para la numeración municipal de predios ubicados en el distrito de Miraflores" (17 marzo 2017).

ANEXOS

El presente documento cuenta con los siguientes anexos, que servirán de soporte para el registro de la nomenclatura vial y la numeración municipal, han sido diseñados teniendo el dato que se registrará por rango de municipalidad.

- Anexo 1, Formato: Listado/Registro de vías para Municipalidades de Rango I
- Anexo 2, Formato: Listado/Registro de los núcleos urbanos para Municipalidades de Rango I
- Anexo 3, Formato: Listado/Registro de direcciones existentes para Municipalidades de Rango I
- Anexo 4, Formato: Listado/Registro de direcciones temporales para Municipalidades de Rango I
- Anexo 5, Diccionario de Datos para las Vías Urbanas aplicable a Municipalidades de Rango II y III
- Anexo 6, Diccionario de Datos para los Números Municipales aplicable a Municipalidades de Rango II y III

A continuación se procede a la descripción de cada de los anexos para el mejor aprovechamiento de los mismos:

- **Anexo 1**, que contiene las siguientes 6 columnas:

1. **Código de Vía**, la que identifica a la Vía a través de un número de por lo menos 04 dígitos.
2. **Tipo de Vía**, la que define la tipología de Vía que corresponde aplicar, sea esta Vía Expresa o Autopista, Avenida, Alameda, Jirón, Calle, Pasaje, Sendero, Pasaje Peatonal y Pasaje Vehicular
3. **Nombre la de Vía**, la que consigna la denominación de la Vía, ordenada alfabéticamente en forma ascendente.
4. **Lado (Par a la derecha / impar a la izquierda)**, según lo indicado.
5. **Número de cuadra de la Vía**, la que describe la cantidad de cuadras que la contienen.
6. **Documento de reconocimiento / Fuente**, la que consigna el documento que lo oficializa.

- **Anexo 2**, que contiene las siguientes 6 columnas:

1. **Código Núcleo Urbano / Zona**, hace referencia al ámbito geográfico de intervención (Ciudad, Cercado, Sectores Urbanos, Urbanizaciones, Conjuntos habitacionales, etc.)
2. **Tipo de Núcleo Urbano / Zona**, describe la característica intrínseca del núcleo urbano, es decir si se trata (como lo jerarquiza el INEI) de:

- Ciudad
- Cercado
- Pueblo joven
- Urbanización
- Conjunto habitacional
- Asociación de vivienda
- Cooperativa de vivienda
- Barrio
- Cuartel

Pudiendo ser otros que defina la municipalidad.

3. **Nombre de Núcleo Urbano / Zona**, se refiere al nombre propio con el que se reconoce al núcleo urbano o zona.
4. **Código de Manzana**, consigna el código asignado a la manzana.
5. **Nomenclatura de las Manzana**, se describe la agrupación del código asignado al núcleo urbano o zona, más el código de la manzana.
6. **Documento de reconocimiento / Fuente**, describe el documento o fuente de reconocimiento del núcleo urbano o zona

- **Anexo 3**, que contiene las siguientes columnas:

1. **Nombre del Sector Urbano**, se refiere al nombre o denominación del sector urbano.
2. **Nombre la de Vía**, la que consigna la denominación de la Vía, ordenada alfabéticamente en forma ascendente.
3. **Número de cuadra de la Vía**, Indica el número de la cuadra de la vía, solo se registrará el número sin que lo presida la palabra "cuadra"

Grupo de Capa (Data Set)	Descripción	
NOMBPROV	Nombre de la provincia.	Texto
NOMBDEP	Nombre del departamento (Región).	Texto
UBIGEO	Código de ubicación geográfica.	Numérico
NOM_SECT	Nombre del sector asignado por el municipio (Pueden ser: Nombre, o número de sector)	Texto
ID_VIA	Código de la vía asignado por la municipalidad, en caso el MTC haya asignado código a la vía está lo conservará.	Alfanumérico
T_VIA	Las vías públicas se clasifican en función a las secciones viales y a su jerarquía: (01) Vía Expresa o Autopista (02) Avenida (03) Alameda (04) Jirón (05) Calle (06) Pasaje (07) Sendero (08) Pasaje Peatonal (09) Pasaje Vehicular	Texto
NOM_VIA	Nombre de la vía asignado por la municipalidad, en caso el MTC haya asignado nombre a la vía, se colocará entre paréntesis el nombre local.	Texto
LONG_M	Longitud de la vía en metros lineales.	Numérico
ANCH_M	Ancho de la vía en metros lineales.	Numérico
NUM_CDRA	Número de cuadras que tiene la vía.	Numérico
SUP_VIA	(01) Asfaltada (02) Afirmada (03) Sin Afirmar (04) Trocha o Trocha Carrozable (05) Proyectada (06) Otro	Texto
INIC_VIA	Inicio de la vía teniendo con referencia a otra u otras vías.	Texto
E_INIC_VIA	Ubicación del punto inicial, expresado en coordenadas UTM (Este).	Numérico
N_INIC_VIA	Ubicación del punto inicial, expresado en coordenadas UTM (Norte).	Numérico
TERM_VIA	Término de la vía teniendo con referencia a otra u otras vías.	Texto
E_FIN_VIA	Ubicación del punto final, expresado en coordenadas UTM (Este).	Numérico
N_FIN_VIA	Ubicación del punto final, expresado en coordenadas UTM (Norte).	Numérico
FTE_VIA	Fuente de donde se extrae el dato. Considerar (FUENTE, AÑO).	Alfanumérico

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 2021.

Anexo 5

Diccionario de Datos para los Números municipales aplicable a Municipalidades de Rango II y III

Grupo de Capa (Data Set)	Descripción	
Números Municipales	Numeración Municipal exterior e interior existente con la que se identifica las unidades prediales en la ciudad, registrada por tipo de puerta y orientación.	
Diccionario de Datos: Objeto: Número Municipal Geometría: Punto Feature Data Set: NumeroMunicipal		
Feature Data Set: Numero_municipal		
Tabla: tb_numero_municipal Fuente: Municipalidades Provinciales y/o Distritales Uso: Numeración Municipal, Recaudación Fiscal, Rentas Municipales, Planes Urbanos (PDM/PDU/EU/PI) y Catastro		
Nombre de Campo	Descripción	Tipo de Dato
NOMBDIST	Nombre del distrito.	Texto
NOMBPROV	Nombre de la provincia.	Texto
NOMBDEP	Nombre del departamento (Región).	Texto
UBIGEO	Código de ubicación geográfica.	Numérico
ID_NURB_Z	Código del núcleo urbano o zona donde se encuentra ubicada la numeración municipal.	Numérico

T_NURB_ZON	Núcleo urbano o zona donde se encuentra ubicada la numeración municipal (01) Urbanización (02) Pueblo Joven (03) Unidad Vecinal (04) Conjunto Habitacional (05) Asentamiento Humano (06) Cooperativa (07) Residencial (08) Zona Industrial (09) Grupo (10) Caserío (11) Fundo (12) Otros	Texto
NOM_NURB_Z	Nombre del núcleo urbano o zona donde se encuentra ubicada la numeración municipal.	Texto
T_VIA	(01) Vía Expresa o Autopista (02) Avenida (03) Alameda (04) Jirón (05) Calle (06) Pasaje (07) Sendero (08) Pasaje Peatonal (09) Pasaje Vehicular (10) Malecón (11) Ovalo (12) Parque (13) Plaza (14) Carretera (15) Block (16) Otros	Texto
NOM_VIA	Nombre de la vía asignado por la municipalidad, en caso el MTC haya asignado nombre a la vía, se colocará entre paréntesis el nombre local.	Texto
NOM_SECT	Nombre del sector asignado por el municipio (Pueden ser: Nombre, o número de sector).	Texto
NUM_MUNI	Número Municipal asignado por la municipalidad a las puertas y/o partes susceptibles de numerar en las unidades prediales en la ciudad.	Texto
E_NUM_MUNI	Estado del Número Municipal detectado en las puertas y/o partes susceptibles de numerar en las unidades prediales en la ciudad. (O) Oficial (T) Temporal	Texto
NUM_CDRA	Número de cuadras donde se encuentra asignado el número municipal.	Numérico
L_NUMUNI	Lado donde se encuentra asignado el número municipal en relación al sentido de la vía. (1) Impar, lado izquierdo (2) Par, lado derecho	Numérico
T_NUMUNI	Tipo de número municipal asignado a las unidades prediales. (E) Externo (I) Interno	Texto
E_NUMUNI	Ubicación del número municipal, expresado en coordenadas UTM (Este), tomar como referencia el eje de puerta.	Numérico
N_NUMUNI	Ubicación del número municipal, expresado en coordenadas UTM (Norte), tomar como referencia el eje de puerta.	Numérico
T_PUERTA_E	Tipo de puerta exterior donde se ha asignado un número municipal: (P) Principal (S) Secundaria (G) Garaje (E) Escaparate	Texto
T_PUERTA_I	Tipo de puerta interior donde se ha asignado un número municipal: (01) Departamento (Dpto.) (02) Oficina (Of.) (03) Local comercial (Lc.) (04) Estacionamiento (Est.) (05) Closets (Cl.) (06) Depósitos (Dep.) (07) Maleteros (Ma.) (08) Otros.	Texto
KILOMETRO	Kilómetro en el que se encuentra ubicado el predio. Dato a completar de encontrarse el domicilio en una carretera.	Texto
COD_MZNA	Código de manzana. Dato a completar de no contar el domicilio con número municipal y se encuentre dentro de una manzana.	Texto
NOM_MZNA	Nomenclatura de manzana. Dato a completar de no contar el domicilio con número municipal y se encuentre dentro de una manzana.	Texto
LOTE	Número de Lote. Dato a completar de haber indicado que el domicilio se encuentra en una manzana.	Numérico
T_OCUP	Tipo de ocupación o actividad económica que se desarrolla en la unidad predial.	Texto
FTE_NUMUNI	Fuente de donde se extrae el dato. Considerar (FUENTE, AÑO).	Alfanumérico

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 2021.